



AJUNTAMENT DE
Paterna

AREA DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL
PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

Clasificación: 152

Expediente: 45

Por el/la Tte. Alcalde Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de este Ayuntamiento de Paterna, EVA PEREZ LOPEZ en la fecha 17/04/2018 con número 1208 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe

OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO.- CONCESION DE SUBVENCION A LA REAL COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, EJERCICIO 2018.

EVA PEREZ LOPEZ, Teniente de Alcalde de Recursos para la ciudadanía, Tradiciones Cultura y Fuego del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de Alcaldía nº 3456 de 07 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 205, de fecha 24/10/16, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la REAL COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, en el ejercicio 2018.

Resultando que la REAL COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Resultando que según las consultas telemáticas realizadas, la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Hacienda Municipal y se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con nº 224

Resultando que la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, tiene una presencia en la vida religioso-festiva del municipio a través de las diversas actividades que realiza a lo largo del año.

Resultando que en la memoria presentada y presupuesto estimativo, la Real Cofradía, presenta memoria y presupuesto estimativo de gastos a realizar: Acto de entrega de medallas, Pergaminos, placas y arreglo Altar 1.513,05 €; participación en las Fiestas Mayores: 4.098 €, Triduos: Banda de Música y arreglo Andas, 2.362,50 € y 210 €, fiesta de San Vicente: Arreglo Altar y estampas, 840 €; Fiesta del Stmo. Cristo: Estampas, arreglo floral, estipendio Predicador, 1.260 €, Procesión: Bandas de música y cera, 8.925 €, Traslado Cristo a la Capilla del Rosario: Refrigerio popular, 735 €, Coronas cofrades ausentes, mantenimiento local y Capilla, 3.875 €, Coros, director y organista: 4.147,50 €, gastos de oficina: Teléfono, sobres, sellos, material de oficina, 3.638,25 €, imprevistos: 1.050 €.

Resultando que la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores, Resolución de Alcaldía nº 177 de 24/01/2018.





AJUNTAMENT DE
Paterna

Considerando la resolución de Alcaldía nº 252, de fecha 30/01/18, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna hasta el año 2020, incluyendo esta subvención en dicho plan.

Considerando que se trata de una subvención nominativa, en la que subsisten para 2018, los mismos criterios de singularidad que existían en 2017.

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención de entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, según la cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de Alcaldía-Presidencia.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando la Ley 38/2003 General de Subvenciones de fecha 17 de noviembre, artículo 22, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución.

Considerando el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la antedicha ley, artículo 65, sobre el procedimiento de concesión de forma directa de aquellas subvenciones que aparezcan de forma nominativa en el presupuesto municipal.

Considerando los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización por parte de la Intervención del Fondos, habiendo sido cumplimentado en fecha 11/04/18, de conformidad.

Consideran que por Intervención de fondos se realiza retención de crédito en la aplicación 3380-48406 RC 201800013184

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 3456 de 07 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 205, de fecha 24/10/16, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Considerando el informe emitido por la Sección.

Visto lo que antecede, esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:





AJUNTAMENT DE
Paterna

PRIMERO.- Conceder subvención a la REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, con número de NIF: G97131635, por importe de veinte mil euros (20.000 €), correspondiente al ejercicio 2018, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, siguiente cuenta: ES68 2038 9608 1230 00441667, conforme a los siguientes gastos:

- Palmas Domingo de Ramos
- Floristería
- Publicidad, tickets
- Música, coros
- Cirios
- Imprenta
- Medallas, pergaminos, placas, estampas
- Gastos teléfono e internet
- Material oficina y correos
- Gastos mantenimiento andas y Capilla del Cristo
- Premios literarios
- Decoración
- Refrigerio popular
- Estipendio

SEGUNDO.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000 € y aplicarlo en la partida 3380-48406 RC 201800013184

CUARTO.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA REAL COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2018

Paterna, a ____ de ____ de 2018

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de acuerdo adoptado mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistida por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2º del R. D. 1.174/1987 de 18 de septiembre (De Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).





AJUNTAMENT DE
Paterna

De otra D. José Barres Gabarda, con número de DNI: 19481553R, en representación de la entidad Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 224, y con NIF: G97131635, que interviene en nombre y presentación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo religioso-festivo a desarrollar durante el presente ejercicio 2018.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2018, la realización de actos, relacionados con las actividades religiosas y festivas.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de veinte mil euros (20.000 €), en concepto de ayuda.

Tercero: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna, no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Noveno: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como





AJUNTAMENT DE
Paterna

consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécimo: Justificación

Por la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

- Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

Deberán presentar conjuntamente con la justificación, una cuenta de relación de gastos de la Cofradía, certificada por su secretario, donde se incluya todos los gastos realizados.

- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. **Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 y por un importe superior o igual a 20.000 €.**

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.

QUINTO.- Comunicar a la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.

Documento firmado digitalmente.

